

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



## Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 419 -2019-FONDEPES/OGA

Lima,

30 DIC. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 6921-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, emitida por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Cargo 04074-2019-FONDEPES/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0298-2019-FONDEPES/OGA/AGF emitido por el Coordinador del Área de Gestión Financiera y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 6921-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 17 de diciembre de 2019, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), solicitó a la Oficina General de Administración (OGA), autorizar el reembolso de gastos ocasionados por la comisión de servicio del Sr. Álvaro Martin Cornejo Soto, efectuada del 04 al 05 de diciembre de 2019, quien viajó a la región Ancash, con la finalidad de realizar la visita técnica de inspección visual de la ejecución de la obra "ADECUACIÓN DE MUELLE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA EL CONSUMO HUMANO DIRECTO DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en vista que el comisionado se encontraba con una rendición pendiente, por lo que no se pudo tramitar la planilla de viático;

Que, mediante Cargo 04074-2019-FONDEPES/OGPP del 27 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite al Área de Gestión Financiera de la OGA, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006704 por el monto de S/ 440.60 (Cuatrocientos Cuarenta con 60/100 soles), para atender el reembolso de viáticos del Sr. Álvaro Martin Cornejo Soto, con cargo a la fuente Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 0298-2019-FONDEPES/OGA/AGF del 30 de diciembre de 2019, el Coordinador del Área de Gestión Financiera, informa que se efectuó la revisión y validación a la documentación del reembolso de gastos del Sr. Álvaro Martin Cornejo Soto por el importe de S/ 440.60 (Cuatrocientos Cuarenta con 60/100 soles), al encontrarse conforme a lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Sunat y a los requisitos formales de los numerales 7.3.2. y 7.5 de la Directiva N° 01-2019-FONDEPES/GG "Normas y Procedimientos para la Asignación y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicios";

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2017-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal, señala para efectos de la sustentación del gasto devengado a que refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 01-2019-FONDEPES/GG "Normas y procedimientos para la Asignación y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicios", establece que: "Excepcionalmente, el reembolso de viáticos procederá ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso se hubiere extendido en el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, autorizándose mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina General de Administración. El plazo para solicitarlo no deberá exceder de los cinco (05) días calendario de culminada la comisión de servicios";

Que, el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece que: "Son funciones de la Oficina General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir, y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, flota, informática, trámite documentario y archivo central del FONDEPES en el marco de la normatividad vigente";

De conformidad, con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de las Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 01-2019-FONDEPES/GG "Normas y Procedimientos para la Asignación y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicios" y de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado del Coordinador del Área de Gestión Financiera, y;

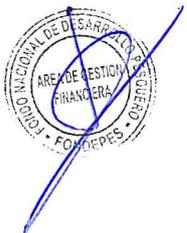
#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar excepcionalmente el reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. Álvaro Martín Cornejo Soto, ascendente a la suma de S/ 440.60 (Cuatrocientos Cuarenta con 60/100 soles), por concepto de reembolso de viáticos por la comisión de servicios efectuada del 04 al 05 de diciembre de 2019, en la región Ancash.

**Artículo 2°.-** El egreso que irrogue lo dispuesto en los artículos precedentes de esta Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, de la Unidad Ejecutora 0192: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta: 0303, Especifica de Gasto: 2.6.8 1.4 3.

**Artículo 3°.-** Encargar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, según sus competencias, proceder con el pago del monto señalado en la presente Resolución, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

**Artículo 4°.-** Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese**

**FONDEPES**  
CARRERAS  
CARMINA CARRERA AMAYA  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN